INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 17/18
FECHA	21/05/18
INSTITUCIÓN	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo.
Expediente Nº	Memo DVC/DCPP N° 04/18, 1.952/18, 2.512/18, 2.702/18.
CONTRATO Nº	304/2016.
FECHA CONTRATO	03/02/2016.
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2015.
OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS (SCM)".
EMPRESA	KNOW HOW S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. PABLO FELICIANO ZUBIRI.
R.U.C.	80019900-6.
MONTO CONTRATADO	Gs. 34.320.000.-
ID LLAMADO Nº	288.039/15.
C.C. N°	CD-27001-16-118681

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una Verificación de la

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 72/2015 entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y la firma **KNOW HOW S.A.** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSO" ID 288.039/15**.

1.2. La verificación se inició a partir de la comunicación del Departamento de Control de Pagos a Proveedores de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, realizada a través del Memorándum DVC/DCPP N° 04/2018 de fecha 06/03/2018, en la misma se remite el Informe DCPP N° 49/2017 de fecha 20/12/17 y la Evaluación de Descargo N° 04/2018 de fecha 28/02/18.

En el antes señalado Informe emitido en el marco de la verificación de pagos y retenciones realizados por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO a los proveedores, correspondientes a códigos de contratación emitidos en el ejercicio fiscal 2016, consta que no fue remitida documentación alguna relacionada al Código de Contratación (CC) CD-27001-16-118681, por lo que se solicitaba a la contratante que informe sobre el estado de ejecución del respectivo contrato, teniendo en cuenta que el CC corresponde a contrato del año anterior —con vigencia hasta el 03/02/2017—, y no se observa adenda o convenio modificatorio alguno publicado y se encuentra sin registro de pagos en el SICP.

Al respecto, la contratante ha informado[2] la no utilización del servicio por inconvenientes con el mismo. Sin embargo, a la fecha no se observa adenda o convenio modificatorio alguno publicado, ni se ha informado a esta Dirección la aplicación de alguna de las facultades de las contratantes establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** por **Nota DNCP/DVC N° 121/2.018** de fecha **08/03/18**, cuya recepción se dio el día 09/03/18, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales (si hubiere).
- Oferta completa presentada por la firma adjudicada.
- Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).

[2] Exp. DNCP N° 152/2018 de fecha 09/01/2018.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Ordenes de servicio.
- Documentos de aceptación de servicio.
- Service Level Agreement (SLA), Acuerdo de Nivel de Servicio.
- Certificaciones del plantel de profesionales asignados al contrato.
- Solicitudes de Prorroga (si hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) (si hubiere).
- Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato y sus endosos.
- Solicitudes de pagos.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso.
- Facturas comerciales y recibos de dinero.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Por Nota **S.O.C. N° 653/2018** del Banco Nacional de Fomento de fecha 15/03/18 con Expediente número de mesa de entrada 1.952/18 con 18 Fojas en fecha 15/03/18, en la misma menciona lo siguiente:

"...Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio donde corresponda, en relación a la nota/DNCP/DVC/N° 191/2018 referente al informe de evaluación de descargo DVC/DCPP N° 04/2018 correspondiente al informe DVC/DCPP N° 49/2017, recepcionada en fecha 8 de marzo del corriente año.
De acuerdo a nota GATIC N° 84/2018 de fecha 15 de marzo del corriente año, de la Gerencia de Área de Tecnología en Informática y Comunicaciones referente al Código de Contratación CD-27001-16-118681 de la firma KNOW HOW S.A., perteneciente al Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos (SCM), informan cuando sigue:
"Como consta en el informe remitido, efectivamente "No se ha realizado ningún pago".
A partir de febrero del año 2016, con el contrato del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos ya adjudicado.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En febrero del 2016 BNF empieza a trabajar sobre una plataforma de Bussines Process Management (BPM), en el cual se cuenta con información en línea con respecto a todos los productos financieros del Cliente centralizadamente.

La Gerencia de Recuperación utilizada también esta plataforma y considerando que la solución del BPM ya se encontraba instalada y con la información de morosos mucha más ágil en tiempo y forma, consultaron la posibilidad de contar con los datos de los Clientes y saber además si estaba en mora o no, siendo la respuesta que era totalmente viable, entonces solicitan desde esta Gerencia, la generación en línea de la lista de morosos, indicando montos, días de mora y cálculo de intereses por mora para el cliente.

El producto fue desarrollado en su primera versión durante el mes de marzo y arranca a funcionar en los primeros días de abril del mismo año, con la aprobación de la Gerencia de Riesgo de seguir ajustando el producto en la Plataforma BPM por la prestaciones de importación de datos y la agilidad en contar con listas de seguimiento y contactos con el Cliente de manera ágil y retroalimentando cada caso y así contar con el historial de reclamos realizado. Este proceso iterativo de revisión y puesta de nuevas prestaciones ha ocurrido en todo el transcurso del 2017, creciendo cada día más la solución, que por contingencia no se ha solicitado la cancelación del servicio considerando que se seguía alimentando con datos pero ya no se utilizaron ninguna Hora/hombre del Servicios porque cada necesidad fue cubierta con mano de obra interna.

***Concluyendo:** el desarrollo interno realizado desde el mes de marzo satisfizo desde el inicio al Usuario final, y considerando que existían prestaciones que inicialmente no se cubrían el Servicio de Mantenimiento se mantuvo por criterios de Contingencia, sin llegar a necesitar en todo el periodo del contrato el uso del mantenimiento del sistema anterior y llegando a no realizar ninguna planificación de volver a contar con este proceso en el 2018, ya que el desarrollo cubrió todo el sistema anterior y con mejores prestaciones a la fecha…".*

Nótese que la contratante —en la precedente nota— aclara que todo lo manifestado se refiere al contenido de la Evaluación de Descargo N° 04/2018 de fecha 28/02/18 —que le fuera notificada por Nota DNCP N° 191/2018— y, no constituye por tanto respuesta a lo solicitado por esta Dirección a través de la Nota DNCP/DVC N° 121/2018.

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 159/18 de fecha 03/04/18 recepcionada en fecha 04/04/18, en la misma menciona lo siguiente: *"…Atendiendo que, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna, nos permitimos reiterarle el pedido de tales documentos*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

en copias autenticadas y foliadas. En caso de no remitir alguno de los documentos solicitados explicar el motivo por los cuales no fueran remitidos. Las documentaciones solicitadas deberán ser remitidas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota…".

1.6. Según Nota **S.O.C. N° 981/2018** del Banco Nacional de Fomento de fecha 09/04/18, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 2.512/18 con 04 (Cuatro) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"…Nos dirigimos a usted, en relación a la nota **DNCP/DVC N° 159/2018**, de fecha 3 de abril, recepcionada en fecha 4 de abril del corriente año, referente al pedido de documentaciones del llamado "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Moroso", como resultado de la CD N° 72/2015 con ID N° 288.039/2015 adjudicada a la firma KHOW HOW S.A. Al respecto, se solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles, considerando que se están recabando los documentos para dar cumplimiento a lo solicitado…"*, y dicho pedido fue concedido por Nota DVC N° 171/2018 de fecha 09/04/18 y la misma fue recepcionada el día 10/04/18 donde: *"…se concede el plazo de 5 (cinco) días corridos más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota…".*

1.7. Por Nota **S.O.C. N° 1.093/2018** del Banco Nacional de Fomento de fecha 16/04/18 con Expediente número de mesa de entrada 2.702/18 con 12 Fojas en fecha 16/04/18, en la misma menciona lo siguiente:

> *"…En ese sentido, según nota GATIC N° 84/2018 de fecha 15 de marzo del corriente, la Gerencia de Área de Tecnología de Informática y Comunicaciones en cuanto al Código de Contratación CD-27001-16-118681 de la firma KNOW HOW S.A., perteneciente al Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos (SCM), informa cuando sigue:*
> *"Como consta en el informe remitido, efectivamente "No se ha realizado ningún pago".*
> *A partir de febrero del año 2016, con el contrato del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos ya adjudicado.*
> *En febrero del 2016 BNF empieza a trabajar sobre una plataforma de Bussines Process Management (BPM), en el cual se cuenta con información en línea con respecto a todos los productos financieros del Cliente centralizadamente.*
> *La Gerencia de Recuperación utiliza también esta plataforma y considerando que la solución del BPM ya se encontraba instalada y con la información de morosos mucha más ágil en tiempo y forma, consultaron la posibilidad de contar con los*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

datos de los Clientes y saber además si estaba en mora o no, siendo la respuesta que era totalmente viable, entonces solicitan desde esta Gerencia, la generación en línea de la lista de morosos, indicando montos, días de mora y cálculo de interés por mora para el cliente.

El producto fue desarrollado en su primera versión durante el mes de marzo y arranca a funcionar en los primeros días de abril del mismo año, con la aprobación de la Gerencia de Riesgo de seguir ajustando el producto en la Plataforma BPM por la prestaciones de importación de datos y la agilidad en contar con listas de seguimiento y contactos con el Cliente de manera ágil y retroalimentando cada caso y así contar con el historial de reclamos realizado. Este proceso iterativo de revisión y puesta de nuevas prestaciones ha ocurrido en todo el transcurso del 2017, creciendo cada día más la solución, que contingencia no se ha solicitado la cancelación del servicio considerando que se seguía alimentando con datos pero ya no se utilizaron ninguna Hora/hombre del Servicios porque cada necesidad fue cubierta con mano de obra interna.

***Concluyendo:** el desarrollo interno realizado desde el mes de marzo satisfizo desde el inicio al Usuario final, y considerando que existían prestaciones que inicialmente no se cubrían el Servicio de Mantenimiento se mantuvo por criterios de Contingencia, sin llegar a necesitar en todo el periodo del contrato el uso del mantenimiento del sistema anterior y llegando a no realizar ninguna planificación de volver a contar con este proceso en el 2018, ya que el desarrollo cubrió todo el sistema anterior y con mejores prestaciones a la fecha.*

En base a lo expuesto, procedemos a remitir adjunto los documentos que obran al respecto, con la salvedad de que procederemos a realizar los trámites pertinentes para la cancelación de dicha convocatoria...".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** a través de la Nota **S.O.C. N° 1.093/2018** de fecha 16/04/18 con Expediente número de Mesa de Entrada N° 2.702/18 con **12 (Doce)** Fojas, la misma solo fueron remitidas las siguientes documentaciones que se pasa a citar:

- Copia de la Nota S.O.C. N° 653/18.
- Copia de la Nota DNCP/DVC N° 159/2018.
- Copia de la Nota DNCP/DVC N° 121/2018.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Copia Formulario de Oferta.
- Copia de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato Abierto N° 304/2016.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 03/02/16, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y la firma **KNOW HOW S.A.**, por la suma de **Gs. 34.320.000.** Es resultado del llamado de la Contratación Directa N° 72/2015 para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSO (SCM)**".

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el rubro ***260 "Servicios Técnicos y Profesionales"***, ID 288.039, con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) "Recursos Institucionales", para el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 cuyo monto estimado es de Gs. 17.160.000. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 128/2015. Y por otra parte, según se observa el rubro establecido en la Carta de Invitación en su Anexo B expresa lo siguiente: *"...**5. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria; Fuente de Financiamiento:** 30 **Rubro:** 250 **"Alquileres y Derechos"**, del Presupuesto General de la Nación 2015. **PLURIANUAL;** los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2016 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año correspondiente. Los importes del Impuesto al Valor Agregado proveniente de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito)...".*

Posteriormente, por Adenda N° 1 de fecha 01/12/15 la Carta de Invitación queda modificada en el siguiente punto: *"...**5. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria:** Fuente de Financiamiento: 30. Rubro: 260 **"Servicios Técnicos y Profesionales"**...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** conforme a la **Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 179** de fecha 17/12/15, ha resuelto adjudicar a la firma **KNOW HOW S.A.** para el *"***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS (SCM)***"*, en la modalidad de Contrato Abierto con un costo mínimo de **Gs. 17.160.000.- (diecisiete millones ciento sesenta mil)** con Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido y un costo máximo de **Gs. 34.320.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones trecientos veinte mil)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido, y por otra parte se observa otra **Resolución del Consejo de Administración N° 14 Acta 184** de fecha 30/12/15, en donde hace referencia al Informe complementario CEO N° 165/2015 de fecha 29/12/15, en lo correspondiente al Criterio de Evaluación realizado.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 24/02/16 el Código de Contratación CD-27001-16-118681 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 03/02/2016 por la suma total de **Gs. 34.320.000- (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos veinte mil)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSO (SCM) PARA EL BNF.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses,** desde el 3 de febrero de 2016 hasta el 3 de febrero de 2017".*

En la Carta de Invitación Estándar en su Anexo B se señala lo siguiente: *"...**37. La vigencia del Contrato es de:** 12 (doce) meses...".*

3.4. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[3], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

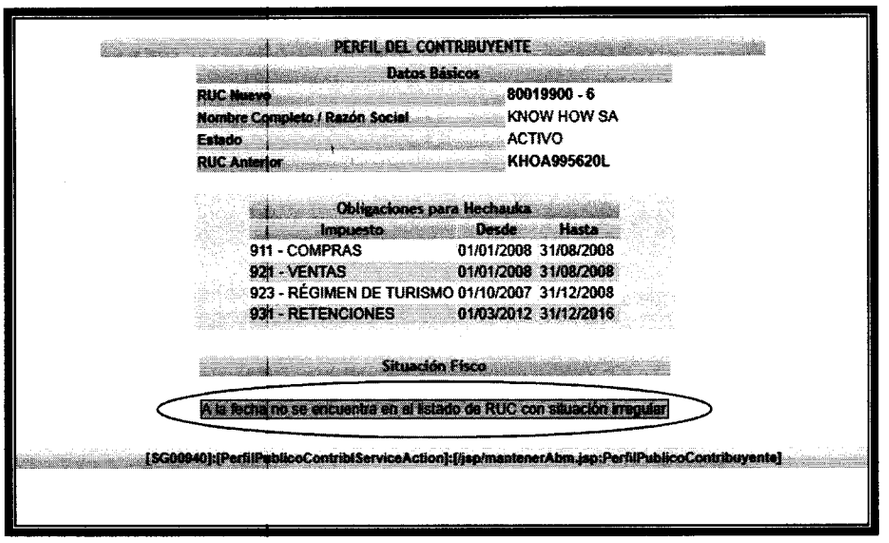

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80019900 - 6
Nombre Completo / Razón Social	KNOW HOW SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	KHOA995620L

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2008	31/08/2008
921 - VENTAS	01/01/2008	31/08/2008
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/10/2007	31/12/2008
931 - RETENCIONES	01/03/2012	31/12/2016

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.5. Plan de Entrega, plazos y condiciones generales.

El Contrato en la cláusula 7 dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Independencia Nacional y 25 de Mayo, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones...".*

La Carta de Invitación Estándar en su Anexo B expresa lo siguiente: *"...**34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** una vez suscripto el contrato, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.*

El servicio se realizará bajo demanda del Banco, una vez que se necesite una modificación, la firma proveedora indique las horas a ser utilizadas para la misma y que el Banco apruebe la cantidad de horas a través de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

El servicio solicitado y la cantidad de horas utilizadas se controlaran a partir de los documentos ADS (Aceptación de Servicios) firmados por las partes en donde conste la fecha, la descripción del servicio, horas utilizadas y responsables...". Por otra parte, menciona cuanto sigue: *"...**35. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** Casa Matriz – Banco Nacional de Fomento (Independencia Nacional y*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

25 de Mayo, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones)…"

Además, en la Carta de Invitación Estándar en su Anexo B, se aclara lo siguiente: *"…**35. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** Casa Matriz – Banco Nacional de Fomento (Independencia Nacional y 25 de Mayo, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones)…".*

Otro apartado de la Carta de Invitación Estándar en su Anexo C en su punto 2. Plan de Entregas dice lo siguiente: *"…Una vez suscripto el contrato, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.*
El servicio se realizara bajo demanda del Banco, una vez que se necesite una modificación, la firma proveedora indique las horas a ser utilizadas para la misma y que el Banco apruebe la cantidad de horas a través de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.
El servicio solicitado y la cantidad de horas utilizadas se controlaran a partir de los documentos ADS (Aceptación de Servicio) firmados por las partes en donde conste la fecha, la descripción del servicio, horas utilizadas y responsables…".

No se tiene a la vista solicitud de servicio alguno por parte de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, en el marco del presente contrato.

Sobre el particular, el Banco Nacional de Fomento por Nota **S.O.C. N° 653/2018** de fecha 15/03/18 con Expediente DNCP N° 1.952/18 ha informado que: *"…el desarrollo interno realizado desde el mes de marzo satisfizo desde el inicio al Usuario final, y considerando que existían prestaciones que inicialmente no se cubrían el Servicio de Mantenimiento se mantuvo por criterios de Contingencia, **sin llegar a necesitar en todo el periodo del contrato el uso del mantenimiento del sistema anterior** y llegando a no realizar ninguna planificación de volver a contar con este proceso en el 2018, ya que el desarrollo cubrió todo el sistema anterior y con mejores prestaciones a la fecha…"* (el destacado es nuestro).

Luego, por Nota **S.O.C. N° 1.093/2018** de fecha 16/04/18 con Expediente DNCP N° 2.702/18 ha señalado cuanto sigue: *"…el desarrollo interno realizado desde el mes de marzo satisfizo desde el inicio al Usuario final, y considerando que existían prestaciones que inicialmente no se cubrían el Servicio de Mantenimiento se mantuvo por criterios de*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contingencia, ***sin llegar a necesitar en todo el periodo del contrato el uso del mantenimiento del sistema anterior*** *y llegando a no realizar ninguna planificación de volver a contar con este proceso en el 2018, ya que el desarrollo cubrió todo el sistema anterior y con mejores prestaciones a la fecha. En base a lo expuesto, procedemos a remitir adjunto los documentos que obran al respecto, con la salvedad de que* ***procederemos a realizar los trámites pertinentes para la cancelación de dicha convocatoria****..."* (el destacado es nuestro).

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado comunicación alguna acerca de la decisión adoptada por la máxima autoridad de la contratante respecto a la terminación anticipada del contrato. Además, en el Portal de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como "adjudicado".

Se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley—, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.7. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No se observan Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8. Perfil del personal para la realización del trabajo

En la Carta de Invitación Estándar en su Anexo C dice lo siguiente: *"...**1. Especificaciones Técnicas***

Ítem	*Descripción*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*
1	*"Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos (SCM)*	*60 (sesenta) horas anuales*	*120 (ciento veinte) horas anuales*

Alcance del Servicio;

*Servicio de soporte y adecuaciones del sistema de control de morosos en adelante (SCM), para la realización de asistencia técnica/modificaciones del sistema **con un mínimo de 60 horas y un máximo de 120 horas** utilizables en el transcurso de (1) un año. Las modificaciones serán definidas en forma conjunta con los usuarios finales (Dirección de Negocios, Dirección de Riesgos, y otros) y podrán estar relacionadas tanto a interfaces como al funcionamiento, creación de nuevas funcionalidades o performance de la aplicación.*

Servicio Técnico garantizado:

El servicio debe contar con un SLA (Service Level Agreement), Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual debe contemplar los tiempos de atención de los requerimientos del banco, de acuerdo al impacto del problema en el funcionamiento del SCM (Sistema de Control de Morosos).

*La firma proveedora deberá contar con un plantel de profesionales certificados en la utilización de las herramientas Lotus con nivel **IBM Certified Application Developer – Lotus Notes and Domino 8.5**...".*

Se solicita la remisión de la documentación —presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación— que acredite contar con un plantel de profesionales certificados en la utilización de las herramientas Lotus con nivel IBM Certified Application Developer – Lotus Notes and Domino 8.5.

3.9. Autorización del Fabricante/Representante/Distribuidor:

En la Carta de Invitación Estándar en su Anexo B dice lo siguiente: *"...**12. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: Si**...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la Adenda N° 1 de fecha 01/12/2015, la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas que rige la citada Contratación queda modificada según lo detallado a continuación:

*"...2) **ANEXO D: FORMULARIOS**:...*

Formulario N°6:

FORMULARIO N° 6

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

*[El Oferente solicitará al Fabricante, Representante o Distribuidor que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del otorgante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan al Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los **DDLC**.]*

[Este Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*

CD No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A: *[indicar el nombre completo del Convocante]*

POR CUANTO

Nosotros *[nombre completo del fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, con fábricas ubicadas en *[indique la dirección completa de las fábricas]* mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre y dirección del Oferente]* a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes]*, y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que *[indique el nombre del Oferente]* cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____

[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*

Cargo: *[indicar cargo]*

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechado en el día _____ de _____de 20__ *[fecha de la firma*

Se solicita la remisión de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación.

3.10. Garantías

3.10.1. Anticipo

En la Carta de Invitación Estándar en su Anexo B dice lo siguiente: *"...**30. Se otorgará Anticipo:** No aplica..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.10.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

La Carta de Invitación Estándar en su Anexo B del Contrato dice lo siguiente: *"...**31. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** 10% del valor total del contrato..."*.

Por otra parte menciona también: *"...**La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada:** SI. (Formulario N° 3)..."*.

Se observa que: *"...**33. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:** Un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor..."*.

No se ha remitido la Garantía de Fiel Cumplimiento, se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

3.11. Pagos

Según el clausula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido) G.	Precio Total Máximo (IVA Incluido) G.
1	81111811-999	"Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos (SCM)	N/A	N/A	Horas	Evento	60	120	286.000	17.160.000	34.320.000

*Monto mínimo	G. 17.160.000.-
*Monto máximo	G. 34.320.000.-

*El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la Contratación..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Carta de Invitación Estándar en su Anexo B del Contrato dice lo siguiente: *"...**27. Las formas y condiciones de pago:***

- ***Mensual**. Dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura, previo visto bueno por la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, en prueba de conformidad.*
- *La moneda de pago será la **moneda nacional Guaraníes**. El pago se efectuara una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas...".*

También se hace mención a: ***28. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es:** a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido en el punto 27 de este mismo Anexo...".*

No se han remitido documentaciones referentes a pagos correspondientes al presente contrato tales como: facturas, los recibos de dinero, comprobantes de retenciones, etc., se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

En lo que respecta en la Sección de Pagos del SICP de la DNCP:

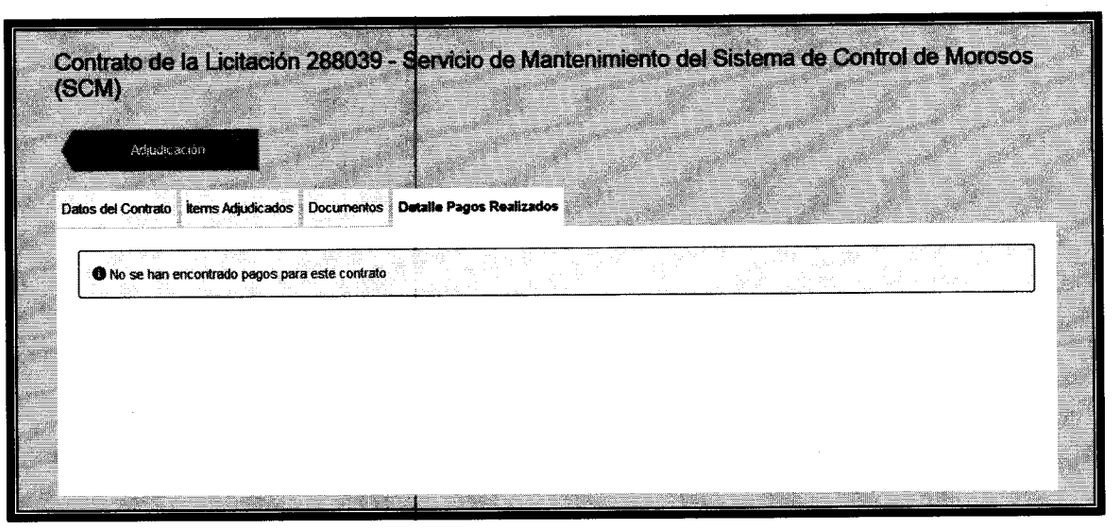

No se constató dato de pago alguno realizado en el marco del presente contrato en el SICP.

3.12. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

En la Carta de Invitación Estándar en su Anexo B se extrae lo siguiente: *"...**36. El valor de la multa será: 0,5% por cada día de atraso por la prestación de los servicios que aún no fueron cumplidos**...".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias (si hubiere).

4. CONCLUSIONES

4.1. No se tiene a la vista solicitud de servicio alguno por parte de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, en el marco del presente contrato.

4.2. No se ha recepcionado comunicación alguna acerca de la decisión adoptada por la máxima autoridad de la contratante respecto a la terminación anticipada del contrato. En el Portal de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como "adjudicado".

4.3. Se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley—, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria.

4.4. Se solicita la remisión de la documentación —presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación— que acredite contar con un plantel de profesionales certificados en la utilización de las herramientas

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

Lotus con nivel IBM Certified Application Developer – Lotus Notes and Domino 8.5.

4.5. No se observa Informe de Auditoría Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. No se observan convenios modificatorios o adendas al contrato, se solicita remisión de los mismos, si hubiere.

4.7. Se solicita la remisión de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación.

4.8. No se tiene a la vista la Garantía de Fiel Cumplimiento, se solicita la remisión de la misma.

4.9. Se solicita la remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos realizados en el marco del presente contrato (Facturas, Recibo de Dineros, Órdenes de Pago, comprobantes de retención) en la oportunidad del descargo, si hubiere.

4.10. No se tiene a la vista datos de pagos realizados en el marco del presente contrato publicados en el SICP.

4.11. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias (si hubiere).

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **KNOW NOW S.A.** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 28/2.018
Fecha emisión	29/06/2018			ID: 321.821
Ref. Informe DVC	N° 17/2018 de fecha 21/05/2015.			
Contratante	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).			
Contratista	KNOW HOW S.A.			
Recurrentes	**Contratante**	X	**Contratista**	X
Expediente/s N°	3.661/18. 3.665/18.	**Fecha/s**	30/05/2018. 31/05/2018.	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **KNOW HOW S.A.** para el: ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS (SCM)"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 17/2018: *"...remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**..."* y a la firma *"...**KNOW NOW S.A.** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido al **BANCO NACIONAL DEL FOMENTO** por Nota DVC N° 235/18, y a la Contratista, **KNOW HOW S.A.** por Nota DVC N° 236/18 ambas de fecha 22/05/18, y fueron recibidas en fecha 23/05/18 respectivamente.

En fecha 30/05/2018 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.661/18 con 10 (diez) fojas, la Nota S.O.C. N° 1.581/2018 de fecha 30/05/18 perteneciente a la Unidad Operativa de Contratación del BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), que

Sr. Hector Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

dice lo siguiente: *"...Al respecto, con relación a las documentaciones e informaciones solicitadas manifestamos la imposibilidad de evacuar los requerimientos efectuados, en atención a que el contrato respectivo no fue ejecutado, según se advierte del informe remitido por la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones conforme nota GATIC N° 84/2017 de fecha 15/03/2018, razón por la cual se ha procedido a realizar la cancelación del mismo.*

En ese sentido, concordante con lo expuesto en la última parte de nuestro informe S.O.C. N° 1.093/2018 de fecha 16/04/2018, cumplimos en remitir adjunto copia autenticada de la Resolución N° 15 Acta 39 de fecha 24 de mayo de 2018, por la cual el Directorio del Banco Nacional de Fomento ha procedido a cancelar la Contratación Directa N° 72/2015, para el "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos", conforme al contrato suscrito con la firma ***KNOW HOW S.A.***

Asimismo, acompañamos copia de la comunicación de cancelación correspondiente de fecha 25/05/2018, a efectos de su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas...".

En fecha 31/05/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.665/18 con 29 (veintinueve), la Nota perteneciente a KNOW HOW S.A., la misma dice lo siguiente: *"...Al respecto de las circunstancias y situaciones expuestas en el aludido Informe de Verificación de Contratos N° 17/18, desde ya, KNOW HOW S.A. manifiesta a esa Dirección de Verificación Contractual que el Contrato N° 304/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, firmado con el Banco Nacional de Fomento en el marco del proceso de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2015 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS (SCM)****, con ID 288039, nunca fue ejecutado en su totalidad debido a que, luego de la firma del contrato, la Contratante jamás demostró tener interés en recibir los servicios cuya prestación había contratado a mi representada, aunque KNOW HOW S.A. siempre estuvo lista y pendiente de prestar los servicios que fueron contratados. Además, también cabe indicar que el BNF nunca realizó pago alguno del precio del contrato.*

En efecto, conforme a la documentación acompañada a este escrito, la adjudicación del contrato a Know How S.A. fue comunicada por el BNF mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2015.

Luego, en fecha 3 de febrero de 2016, fue firmado el Contrato N° 304/2016, y solo fue el 1 de abril de 2016 cuando el BNF, a través de su Jefatura de la Sección Desarrollo dependiente de la Dirección de TIC de la Contratante, solicito formalmente a KNOW HOW S.A. que se iniciaran las tareas de relevamiento de puntos del Sistema de Control de Morosos del BNF.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En esa misma fecha, el consultor técnico de Know How S.A. asignado a la prestación de los servicios contratados por el BNF a través del Contrato N° 304/2016, señor Alejandro Ayala, quien acudió a la sede del BNF para realizar las tareas de relevamiento de datos del sistema para evaluar los ajustes y actualizaciones que deberían ser realizados al antedicho Sistema de Control de Morosos.

Sin embargo, después del 1 de abril de 2016, cuando KNOW HOW S.A. tomo nota de todos los ajustes que el BNF pretendía realizar al SISTEMA para adaptarlo a sus necesidades de entonces, el representante contractual de la Contratante dejo de prestar atención a los requerimientos y correos electrónicos de nuestra empresa, probablemente, debido al hecho de que, por entonces, BNF también estaba implementando un nuevo sistema informático que ya contenía algunas funciones o procesos que formaban parte del ***SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS (SCM)*** *para cuyo mantenimiento había sido contratada nuestra empresa.*

Adjuntamos a este escrito copia impresa de diversos correos electrónicos intercambiados entre los señores Pablo Zubiri, Gerente General de KNOW HOW S.A., Daniel Avila, y Alejandro Ayala, del Departamento de Desarrollo de Software de Know How S.A., con el señor Carlos Alberto Núñez Vera, Jefe de la División de Sistemas del BNF, entre los meses de marzo y noviembre de 2016, y febrero, abril, julio, agosto, septiembre de 2017. Como se puede notar en dichos documentos, siempre nuestra firma Know How S.A. hacia énfasis en la necesidad de terminar el trabajo iniciado en abril de 2016, en tanto que el BNF respondía con respuestas evasivas y nada concretas para avanzar en la ejecución del contrato en cuestión.

Asimismo, por aquella época, es decir, agosto de 2017, Know How S.A. había remitido una nota al BNF indicándoles los trabajos que habían sido ejecutados por nuestra firma en ejecución del Contrato N° 304/2016, y pidiendo la autorización por la emisión de la factura correspondiente para el cobro de dichos servicios, nota que nunca fue respondida hasta ahora por el BNF, recibiéndose por respuesta ahora, el lunes 28 de mayo próximo pasado, la ***Nota D.A. N° 1557/2018,*** *fechada el* ***25 de mayo de 2018****, mediante la cual BNF comunico a Know How S.A. que por* ***Resolución N° 15, Acta 39, de fecha 24 de mayo de 2018****, el* ***Directorio del Banco Nacional de Fomento resolvió la cancelación de la convocatoria a la Contratación Directa N° 72/2015****.*

De todo lo expuesto surge, pues, que nuestra empresa Know How S.A. fue contratada en legal y debida forma para realizar el servicio que fuera objeto del llamado con ID 288039, y que luego de efectuar todas las tareas inherentes a la prestación de los servicios contratados mediante el Contrato N° 304/2016, la Contratante, sin mayor sustento jurídico alguno, decidió unilateralmente cancelar el contrato…".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 17/2018, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se tiene a la vista solicitud de servicio alguno por parte de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, en el marco del presente contrato.

Con respecto a dicho punto no fue remitido documentación alguna por parte del BNF.

Por su parte, la firma Know How S.A. remitió copias de Relevamiento de Puntos en el Sistema de Control de Morosos del BNF y del Informe de Servicio N° 0015687[1] de fecha 01/04/2016.

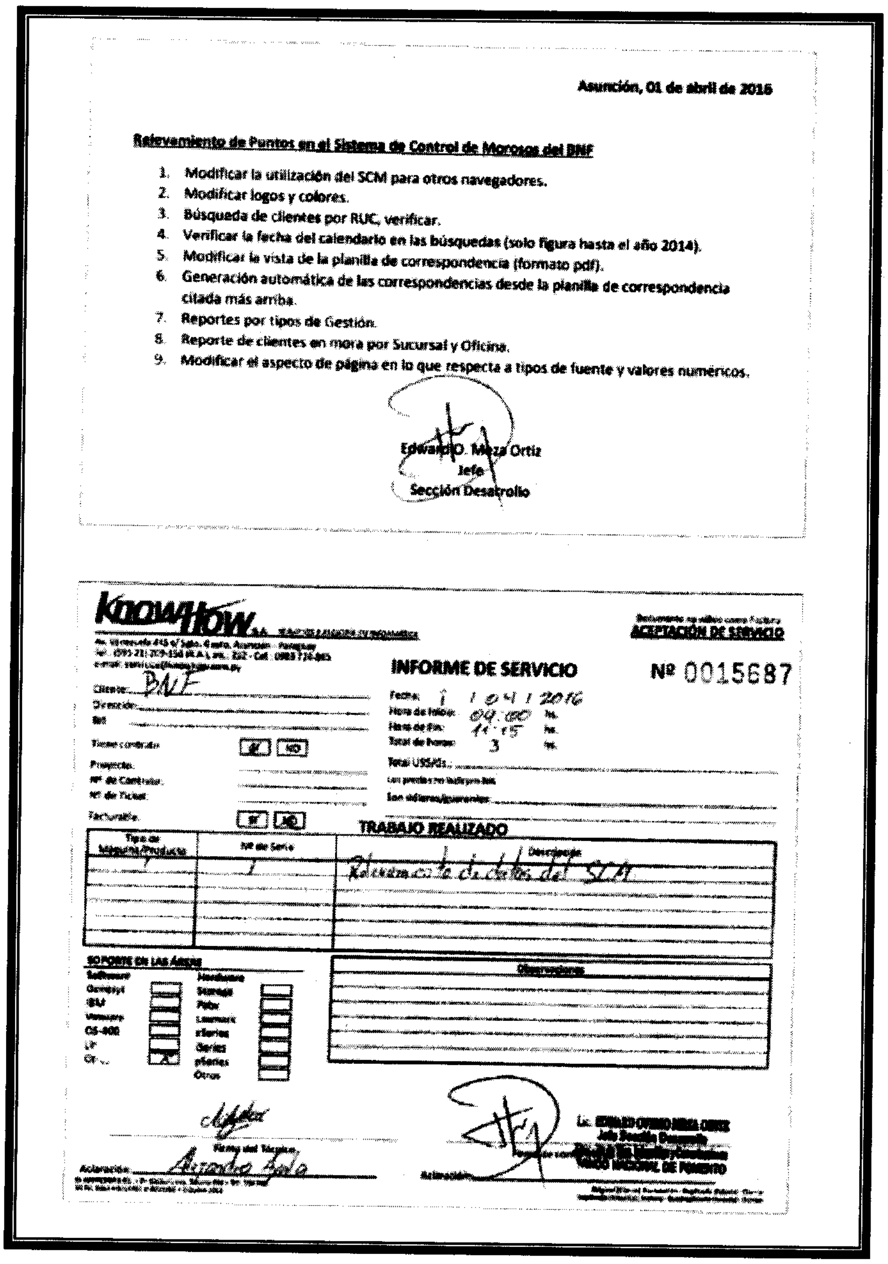
Asunción, 01 de abril de 2016

Relevamiento de Puntos en el Sistema de Control de Morosos del BNF

1. Modificar la utilización del SCM para otros navegadores.
2. Modificar logos y colores.
3. Búsqueda de clientes por RUC, verificar.
4. Verificar la fecha del calendario en las búsquedas (solo figura hasta el año 2014).
5. Modificar la vista de la planilla de correspondencia (formato pdf).
6. Generación automática de las correspondencias desde la planilla de correspondencia citada más arriba.
7. Reportes por tipos de Gestión.
8. Reporte de clientes en mora por Sucursal y Oficina.
9. Modificar el aspecto de página en lo que respecta a tipos de fuente y valores numéricos.

Edwardo O. Meza Ortiz
Jefe
Sección Desarrollo

KnowHow S.A.

ACEPTACIÓN DE SERVICIO

INFORME DE SERVICIO N° 0015687

Cliente: BNF
Fecha: 1 / 04 / 2016
Hora de Inicio: 09:00 hs.
Hora de Fin: 11:15 hs.
Total de horas: 3 hs.

TRABAJO REALIZADO

Tipo de Máquina/Producto	N° de Serie	Descripción
/	/	Relevamiento de datos del SCM

SOPORTE EN LAS ÁREAS

Observaciones

Firma del Técnico
Aclaración: Alcides Ayala
Aclaración:

[1] Foja 15 del Exp. N° 3.665/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Plan de Entregas de la Carta de Invitación del procedimiento de contratación —como se transcribe a continuación— se menciona que el servicio sería realizado bajo demanda del Banco, razón por la cual la presente conclusión se refiere a solicitud de servicio alguno por parte de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones en el marco del presente contrato. Las partes no han remitido orden alguna con sus descargos.

2. Plan de Entregas

Una vez suscripto el contrato, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

El servicio se realizará bajo demanda del Banco, una vez que se necesite una modificación, la firma proveedora indique las horas a ser utilizadas para la misma y que el Banco apruebe la cantidad de horas a través de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

El servicio solicitado y la cantidad de horas utilizadas se controlarán a partir de los documentos ADS (Aceptación de Servicio) firmados por las partes en donde conste la fecha, la descripción del servicio, horas utilizadas y responsables.

La firma Know How S.A. manifiesta en su descargo que: *"...solo fue el 1 de abril de 2016 cuando el BNF, a través de su Jefatura de la Sección Desarrollo dependiente de la Dirección de TIC de la Contratante, solicito formalmente a KNOW HOW S.A. que se iniciaran las tareas de relevamiento de puntos del Sistema de Control de Morosos del BNF..."*, adjuntando copias de los documentos mencionados más arriba.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión,** teniendo en cuenta que no se tiene a la vista orden de servicio propiamente dicho, pero si documentos respaldatorios de recepción de tareas de relevamiento.

4.2. No se ha recepcionado comunicación alguna acerca de la decisión adoptada por la máxima autoridad de la contratante respecto a la terminación anticipada del contrato. En el Portal de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como "adjudicado".

El Banco Nacional de Fomento menciona en su descargo que: *"...según se advierte del informe remitido por la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones conforme nota GATIC N° 84/2017 de fecha 15/03/2018, razón por la cual se ha procedido a realizar la cancelación del mismo.*

En ese sentido, concordante con lo expuesto en la última parte de nuestro informe S.O.C. N° 1.093/2018 de fecha 16/04/2018, cumplimos en remitir adjunto copia autenticada de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la Resolución N° 15 Acta 39 de fecha 24 de mayo de 2018, por la cual el Directorio del Banco Nacional de Fomento ha procedido a cancelar la Contratación Directa N° 72/2015, para el "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos", conforme al contrato suscrito con la firma ***KNOW HOW S.A...****".*

Sin embargo, al consultar el Portal Público de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como "adjudicado". Por consiguiente, se pasa a revisar el Portal Interno donde se observa la comunicación de cancelación realizada por BNF en fecha 29/05/2018, a los efectos de su publicación; y, a la par, la siguiente Nota de rechazo emitida por el Departamento de Adjudicaciones de la Dirección de Normas y Control de la DNCP:

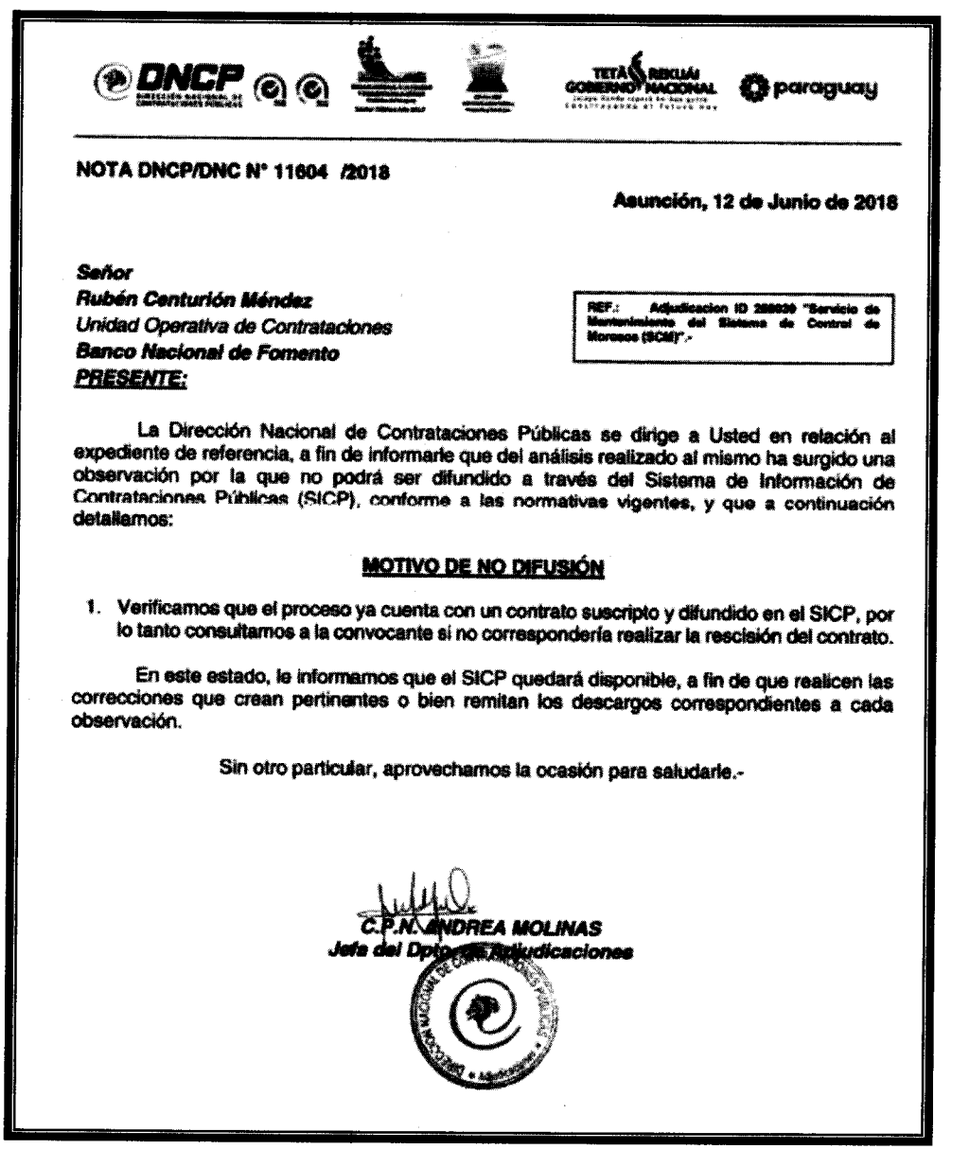

DNCP TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL paraguay

NOTA DNCP/DNC N° 11604 /2018

Asunción, 12 de Junio de 2018

Señor
Rubén Centurión Méndez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE:

REF.: Adjudicacion ID 288030 "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos (SCM)".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. Verificamos que el proceso ya cuenta con un contrato suscripto y difundido en el SICP, por lo tanto consultamos a la convocante si no correspondería realizar la rescisión del contrato.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Hasta la fecha, no consta contestación alguna a la precedente nota por parte de la contratante.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la par, la firma Know How S.A. manifiesta en su descargo: *"...De todo lo expuesto surge, pues, que nuestra empresa Know How S.A. fue contratada en legal y debida forma para realizar el servicio que fuera objeto del llamado con ID 288039, y que luego de efectuar todas las tareas inherentes a la prestación de los servicios contratados mediante el Contrato N° 304/2016, la Contratante, sin mayor sustento jurídico alguno, decidió unilateralmente cancelar el contrato..."*.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.3. Se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad –consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley–, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria.

Al respecto, el Banco Nacional de Fomento remitió la siguiente documentación como se podrá observar a continuación:

- Nota BNF de fecha 25/05/18[2] dirigida al Director de la DNCP:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

[2] Foja 03 del Exp. N° 3.661/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-
RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ Subgerente Operativo de Contrataciones

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapere ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

ESTADO: SOLICITAR VERIFICACION
FIRMA:
FECHA: 28/05/18
Copia de Autenticación

Asunción, 25 de mayo de 2018.

Señor
Abog. Santiago Jure, **Director Nacional**
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

El que suscribe, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), **del BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, se dirige a Ud. a fin de comunicar:

Declaración Desierta _____ [ ] **(Art. 30, Ley 2051/03)**

Cancelación del llamado _____ [X] **(Art. 31, Ley 2051/03)**

(Marcar con una X, lo que corresponda) del llamado abajo individualizado.

Tipo y Nº de llamado (Ej. LPN, LPI, CD, VEX)	Expediente Nº	Fecha de Entrada	ID Portal	DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO
CD Nº 72/2015	425411	01/12/2015	238.039	"Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos para el Banco Nacional de Fomento"

Se acompaña copia autenticada de la Resolución Nº 15 Acta 39 de fecha 24 de mayo de 2018, del Directorio del BNF.

Realizamos la presente comunicación, a los efectos de su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

.....
RUBEN CENTURION MENDEZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 15 Acta 39 de fecha 24/05/18[3] la misma hace referencia a lo siguiente *"CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2015 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA KNOW HOW S.A."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

[3] Foja 04 del Exp. N° 3.661/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO Nuestro Banco

(4)

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 15 ACTA 39 FECHA 24-mayo-2018

CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 72/2015 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA KNOW HOW S.A."

VISTOS: La nota GATIC Nº 139/2018 de fecha 25 de abril de 2018 de la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones, por la cual solicitan realizar los trámites correspondientes para la desafectación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos" conforme al contrato suscripto con la firma KNOW HOW S.A.; la nota de fecha 23 de abril de 2018 de la Gerencia de Área de Asuntos Legales - Gerencia Departamental de Recuperación de Créditos – División Recuperación Extra Judicial; el informe S.O.C. Nº 1325/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 de la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: La solicitud de desafectación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos" conforme al contrato suscripto con la firma KNOW HOW S.A., presentada por la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones; que el Artículo 31º) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en lo referente a la Cancelación de la Licitación, lo siguiente: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes***, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
RESUELVE:

Art. 1º) Cancelar la Contratación Directa Nº 72/2015, para el "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos" conforme al contrato suscripto con la firma KNOW HOW S.A.----------
Art. 2º) Encomendar a la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por el Artículo 1º) de la presente Resolución.----------
Art. 3º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes – Secretario del Directorio

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

- Nota D.A. N° 1557/2018 de fecha 25/05/18[4] del BNF a KNOW HOW S.A., en donde se le comunica sobre la Resolución N° 15 Acta 39, de la cancelación del presente proceso:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

[4] Foja 04 del Exp. N° 3.661/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

(5)

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

D.A. Nº 1557/2018

Asunción, 25 de mayo de 2018

Señor (es)
KNOW HOW S.A.
Dirección: Venezuela 845 c/ Sargento Gauto
Telf.: (021) 289.8000
Email: knowhow@knowhow.com.py
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación a la Contratación Directa Nº 72/2015para el "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Morosos para el Banco Nacional de Fomento"

Al respecto, le comunicamos que por Resolución Nº 15 Acta 39 de fecha 24 de mayo de 2018, el Directorio del Banco Nacional de Fomento, resolvió la cancelación de la convocatoria citada en el párrafo anterior.

Atentamente,

CYNTHIA CAROLINA GONZALEZ M.
Jefa
Sección Compras Menores

MARIE[illegible]INA
Jefa
División de Contrataciones

RUBEN CENTURION MENDEZ
Subgerente
Subgerente Operativo de Contrataciones

Unidad Operativa de Contrataciones - ☎ 419 1578 ✉ uoc@bnf.gov.py
Sección Compras Mayores ☎ 419 1504 fax 419 1410 ✉ [illegible]@bnf.gov.py
Sección Compras Menores ☎ 419 1464 ✉ cynthiagonzalez@bnf.gov.py
Sección Evaluación y Programación ☎ 419 1638 ✉ [illegible]@bnf.gov.py

Sin embargo, al consultar el Portal Público de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como "adjudicado", por las razones expuestas en el análisis de la conclusión **4.2.** al cual nos remitimos.

Por consiguiente, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.4. Se solicita la remisión de la documentación –presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación– que acredite contar con un plantel de profesionales certificados en la utilización de las herramientas Lotus con nivel IBM Certified Application Developer – Lotus Notes and Domino 8.5.

La Carta de Invitación del presente procedimiento de contratación requiere cuanto sigue:

La firma proveedora deberá contar con un plantel de profesionales certificados en la utilización de la herramienta Lotus con nivel **IBM Certified Application Developer - Lotus Notes and Domino 8.5.**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre el particular, la firma KNOW HOW S.A. remitió el Certificado de Lotus con nivel IBM Certified Application Developer – Lotus Notes and Domino 8.5[5], que se observa a continuación:

Por otra parte, no se puede precisar que dicha persona formaba parte del plantel de profesionales de la firma proveedora durante la vigencia del presente contrato.

Por consiguiente, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.5. No se observa Informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

La contratante no ha remitido documentación o aclaración alguna. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[6], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

[5] Foja 29 del Exp. N° 3.665/18.-
[6] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. No se observan convenios modificatorios o adendas al contrato, se solicita remisión de los mismos, si hubiere.

Ante la falta de remisión de aclaración alguna, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. Se solicita la remisión de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor presentada por la firma adjudicada en el marco del presente procedimiento de contratación.

La firma Know How S.A. anexa a su descargo el siguiente documento[7]:

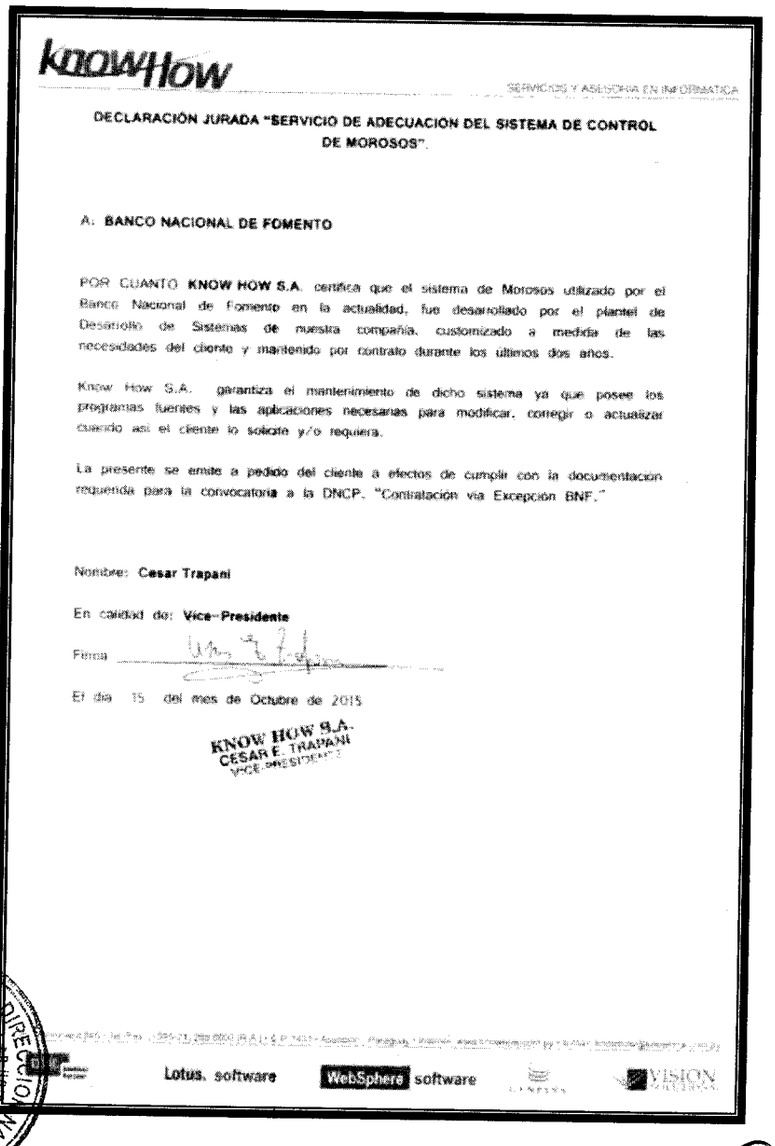

know How

SERVICIOS Y ASESORIA EN INFORMATICA

DECLARACIÓN JURADA "SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOROSOS".

A. **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

POR CUANTO **KNOW HOW S.A.** certifica que el sistema de Morosos utilizado por el Banco Nacional de Fomento en la actualidad, fue desarrollado por el plantel de Desarrollo de Sistemas de nuestra compañía, customizado a medida de las necesidades del cliente y mantenido por contrato durante los últimos dos años.

Know How S.A. garantiza el mantenimiento de dicho sistema ya que posee los programas fuentes y las aplicaciones necesarias para modificar, corregir o actualizar cuando así el cliente lo solicite y/o requiera.

La presente se emite a pedido del cliente a efectos de cumplir con la documentación requerida para la convocatoria a la DNCP. "Contratación vía Excepción BNF."

Nombre: **Cesar Trapani**

En calidad de: **Vice-Presidente**

Firma

El día 15 del mes de Octubre de 2015

KNOW HOW S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

Lotus. software · WebSphere software

[7] Foja 28 del Exp. N° 3.665/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.8. No se tiene a la vista la Garantía de Fiel Cumplimiento, se solicita la remisión de la misma.

Ambas partes no se refieren a la presente conclusión en sus descargos.

No obstante, corresponde traer a colación el siguiente documento que consta a fojas 12 del Exp. DNCP N° 2702/18 de fecha 16/04/2018, remitido por el Banco Nacional de Fomento:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO N° 304/2016

FECHA: 3/03/16

CD ID N°: 288039/2015

A: BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de **Contratación Directa CD N° 72/2015**, con número de ID 288039/2015, para el "**Servicio de Adecuación del Sistema de Control de Moroso (SCM) para el BNF**", garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato emitido.

DECLARO que en virtud al punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor del **BNF**, asciende a un monto de **G. 3.432.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos treinta y dos mil)**, y me obligo a pagar al **BNF** sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que el **BNF** pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 3 del mes de enero de 2017.

Nombre: **PABLO FELICIANO ZUBIRI**

Cédula de Identidad Civil N°: 3.526.146

En calidad de **PROVEEDOR**

Firma: _____

KNOW HOW, S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de la firma: **KNOW HOW S.A.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9. Se solicita la remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos realizados en el marco del presente contrato (Facturas, Recibo de Dineros, Órdenes de Pago, comprobantes de retención) en la oportunidad del descargo, si hubiere.

Al respecto, la firma Know How S.A. señala en su descargo: *"...cabe indicar que el BNF nunca realizó pago alguno del precio del contrato..."*.

Por consiguiente, ante la falta de realización de pago alguno en el marco del presente contrato, corresponde **levantar la presente conclusión** por la inexistencia de documentación relativa a pagos.

4.10. No se tiene a la vista datos de pagos realizados en el marco del presente contrato publicado en el SICP.

A la fecha no se tiene a la vista datos de pagos en el SICP, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias (si hubiere).

Ante la falta de remisión de aclaración alguna, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratante y el proveedor corresponde:

- mantener las conclusiones **4.5, 4.6, 4.10** y **4.11**;
- mantener parcialmente las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3** y **4.4**; y,
- levantar las conclusiones **4.7, 4.8** y **4.9** del Informe DVC N° 17/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- el eficaz ejercicio de las prerrogativas establecidas a las contratantes en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 (si correspondiere);
- la oportuna comunicación de los actos correspondientes a los procedimientos de contratación pública y a los contratos, adjuntando la documentación respaldatoria, y el debido seguimiento (incluyendo el levantamiento de reparos[8] de la Dirección de Normas y Control) a los efectos de su publicación en el SICP, a fin de dar cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4º de la misma Ley—, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante el ***BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)*** y a la firma ***KNOW HOW S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 17/2018 y la presente evaluación a la **Auditoria Interna Institucional** de la Contratante y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

[8] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-